



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-23673751-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 25

---

VISTO el Expediente N° 10.557/2016 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y el EX-2017-23673751-APN-SDYME#ENACOM, la Ley N° 26.522, los Decretos N° 267 del 29 de diciembre de 2015 y N° 513 del 14 de julio de 2017 y las Resoluciones N° 6.673 del 22 de septiembre de 2016, N° 7.454 y N° 7.455 ambas del 26 de octubre de 2016, del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, las competencias del MINISTERIO DE COMUNICACIONES fueron transferidas al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 26.522, la comunicación audiovisual resulta una actividad de interés público y trascendencia social y que en ese marco cobran asimismo importancia la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en dicho cuerpo normativo como parte de las obligaciones del Estado Nacional de salvaguardar el derecho a la información, a la participación, la preservación y el desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en su Artículo 97 inciso f), la mentada ley establece que, *“de los fondos recaudados se destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización”*.

Que la reglamentación del Artículo 97 dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010 establece que *“la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de evaluación el que invitará a participar a representantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”*.

Que con fecha 22 de septiembre de 2016, a través de Resolución ENACOM N° 6.673, se aprobó el Reglamento General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), cuyo artículo 1° dispone que, será de aplicación a todos los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

Que, mediante Resolución ENACOM N° 7.455 de fecha 26 de octubre de 2016, se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de subsidios de (i) hasta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA N° 5/2016 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES en el formato SPOT; (ii) hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA N° 5/2016 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES en el formato MICROPROGRAMA; (iii) hasta PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA N° 5/2016 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES en el formato PROGRAMA SEMANAL; y (iv) hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000) correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA N° 5/2016 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES en el formato INFORMATIVO DIARIO, y, además, se aprobó el Reglamento Particular correspondiente a la línea en cuestión.

Que el Artículo 2° del Reglamento Particular establece que la mencionada línea tiene por objeto “*fomentar la producción de programas y la producción de contenidos de calidad que aporten a la diversidad, la pluralidad, la construcción de ciudadanía y la inclusión social a través de la federalización de la producción*”.

Que, a través de Resolución ENACOM N° 7.454 de fecha 26 de octubre de 2016, se designaron los miembros titulares y suplentes del Comité de Evaluación correspondiente a la Línea N° 5/2016 Producción de Contenidos Audiovisuales.

Que mediante ACTA del 26 de septiembre de 2017, el Comité de Evaluación propuso la selección de CINCUENTA Y NUEVE (59) proyectos.

Que el Reglamento General prevé que el Comité de Evaluación será el encargado de valorar y elaborar el orden de mérito de los proyectos así como el monto que evalúe asignar en cada caso, en función de los criterios que establecen el referido Reglamento General y el Particular de la línea.

Que, asimismo, la normativa aludida dispone que el Directorio resolverá la totalidad de las presentaciones, aprobando el listado de proyectos seleccionados y declarando aquellos que resultaren inadmisibles.

Que la Dirección General de Administración, en el marco de sus competencias, ha recomendado la aprobación de los proyectos seleccionados en concordancia a los montos oportunamente solicitados.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS TÉCNICOS y la COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS EJECUTIVOS han intervenido de conformidad a lo acordado mediante ACTA DE DIRECTORIO N° 17 del 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N

° 267 del 29 de diciembre de 2015, los Artículos 12 inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N°26.522; la Resolución N° 6.673 del 22 de septiembre de 2016 y el Acta de Directorio N° 1 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 05 de enero de 2016 y lo acordado en su Acta N° 25 de fecha 26 de octubre de 2017.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2017-24077875-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), LÍNEA N° 5/2016/ PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES en el formato SPOT.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2017-24078517-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), LÍNEA N° 5/2016/ PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES en el formato MICROPROGRAMA.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2017-24078190-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), LÍNEA N° 5/2016/ PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES en el formato PROGRAMA SEMANAL.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2017-24078800-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), LÍNEA N° 5/2016/ PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES en el formato INFORMATIVO DIARIO.

ARTÍCULO 5°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2017-24079065-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto en el marco del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), LÍNEA N° 5/2016/ PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el modelo de convenio que como Anexo IF-2017-24039620-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



**PROYECTOS SELECCIONADOS DEL FONDO DE FOMENTO  
CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL  
(FOMECA)/LÍNEA 5/2016**

**PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.**

**FORMATO SPOT.**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>FORMATO</b>	<b>REGIÓN</b>	<b>MONTO APROBADO</b>
16261/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO RIACHUELO PRODUCCIONES LIMITADA	30714232874	Spot	CENTRO METROPOLITANO	\$ 79.900,00
16947/2016	ASOCIACION CIVIL LA PROPALADORA	30710593864	Spot	PATAGONIA	\$ 80.000,00
16932/2016	FUNDACION ENTRE MUJERES	30709273937	Spot	NOROESTE	\$ 80.000,00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo ganadores spot - EX-2017-23673751- -APN-SDYME#ENACOM

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

**PROYECTOS SELECCIONADOS DEL FONDO DE FOMENTO  
CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL  
(FOMECA)/LÍNEA 5/2016**

**PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.**

**FORMATO MICROPROGRAMA.**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>FORMATO</b>	<b>REGIÓN</b>	<b>MONTO APROBADO</b>
82/2017	EL AGORA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO	30689772923	Microprograma	CENTRO NORTE	\$ 250.000,00
16931/2016	ASOCIACION CIVIL EL MUNDO DESDE ABAJITO	30709663565	Microprograma	NUEVO CUYO	\$ 249.593,00
16936/2016	INSTITUTO DE CULTURA POPULAR	30520956944	Microprograma	CENTRO NORTE	\$ 212.250,00
16288/2016	MAR DEL PLATA CINE ONG	30714255998	Microprograma	CENTRO METROPOLITANO	\$ 249.999,00
16405/2016	ASOCIACIÓN CIVIL PARADOS	30707392017	Microprograma	CENTRO METROPOLITANO	\$ 246.944,00
16443/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO DOMINGO MERCANTE LIMITADA	30714180807	Microprograma	CENTRO METROPOLITANO	\$ 249.775,00
17156/2016	FUNDACION CORRIENTE POR LOS NIÑOS	30711158770	Microprograma	NORESTE	\$ 212.413,64
16412/2016	INSTITUTO MULTIMEDIA DERHUM ALC DERECHOS HUMANOS PARA AMERICA LATINA Y CARIBE AC	30704742440	Microprograma	CENTRO METROPOLITANO	\$ 249.000,00
16414/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO CULTURAL "EL FAROL" LIMITADA	33708029179	Microprograma	CENTRO METROPOLITANO	\$ 250.000,00
16930/2016	ASOCIACION COMUNICACIONAL Y CULTURAL LA MOSQUITERA	30710647565	Microprograma	NUEVO CUYO	\$ 250.000,00
77/2017	COOPERATIVA DE TRABAJO CALEIDOSCOPIO LIMITADA	30714804428	Microprograma	CENTRO NORTE	\$ 248.513,00

16927/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO CACHALAHUECA LIMITADA	33710119649	Microprograma	NOROESTE	\$ 211.600,00
16262/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO RIACHUELO PRODUCCIONES LIMITADA	30714232874	Microprograma	CENTRO METROPOLITANO	\$ 249.925,00
16421/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO TAVA LIMITADA	30714968269	Microprograma	CENTRO METROPOLITANO	\$ 250.000,00
16920/2016	FUNDACION WAYRURO (CENTRO DE INVESTIGACIONES DE CULTURA POPULAR Y DESARROLLO)	30707803645	Microprograma	NOROESTE	\$ 249.410,00
17032/2016	FUNDACION CINEMAS	30714077534	Microprograma	CENTRO NORTE	\$ 212.500,00
16935/2016	ASOCIACION CIVIL LA PROPALADORA	30710593864	Microprograma	PATAGONIA	\$ 249.805,00
16928/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINANTES LIMITADA	30714877751	Microprograma	CENTRO METROPOLITANO	\$ 212.500,00
16413/2016	ASOCIACION CIVIL LA TRIBU	30691000997	Microprograma	CENTRO METROPOLITANO	\$ 250.000,00
16503/2016	ASOCIACION CIVIL CRECIENTE CINE FERTIL PARA LA PROMOCION DE LA DIVERSIDAD CULTURAL	30714942057	Microprograma	CENTRO METROPOLITANO	\$ 230.000,00
16504/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO LA OLLA PRODUCCIONES LTDA	30713240601	Microprograma	CENTRO METROPOLITANO	\$ 249.992,00
17097/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO EN ARTE Y COMUNICACION VOCES LTDA	30714048909	Microprograma	NUEVO CUYO	\$ 212.499,00
16416/2016	ASOCIACION CIVIL RUNAKAY KUDAW (NATURALEZA Y TRABAJO) - CULTURA SUSTENTABLE PARA LA INCLUSION SOCIAL	30714010626	Microprograma	CENTRO METROPOLITANO	\$ 249.002,00
16404/2016	ASOCIACION CIVIL EL HORMIGUERO, POR LA IGUALDAD DIGNIDAD Y LIBERTAD	30714375829	Microprograma	CENTRO METROPOLITANO	\$ 208.292,00
16408/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO LAVACA LIMITADA	30708467800	Microprograma	CENTRO METROPOLITANO	\$ 249.500,00
16926/2016	FUTURA COMUNICACION POPULAR	30709757217	Microprograma	CENTRO METROPOLITANO	\$ 245.549,00

17154/2016	RED DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y SOCIAL CORRIENTES-RED MERCOSUR	30710520557	Microprograma	NORESTE	\$ 249.645,82
------------	---	-------------	---------------	---------	---------------



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo Ganadores Microprograma - EX-2017-23673751- -APN-SDYME#ENACOM

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

**PROYECTOS SELECCIONADOS DEL FONDO DE FOMENTO  
CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL  
(FOMECA)/LÍNEA 5/2016**

**PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.**

**FORMATO PROGRAMA SEMANAL.**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>FORMATO</b>	<b>REGIÓN</b>	<b>MONTO APROBADO</b>
75/2017	CENTRO DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y CAPACITACION AUDIOVISUAL, EDITORIAL Y GRAFICO, PROA CENTRO, ASOCIACION CIVIL	30708986298	Programa Semanal	CENTRO NORTE	\$ 689.267,12
80/2017	EL AGORA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO	30689772923	Programa Semanal	CENTRO NORTE	\$ 700.000,00
16289/2016	MAR DEL PLATA CINE ONG	30714255998	Programa Semanal	CENTRO METROPOLITANO	\$ 700.000,00
16431/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA	30709172375	Programa Semanal	NORESTE	\$ 695.715,00
16942/2016	COMUNIDAD MAPUCHE LOF CHE BUENULEO	30712373152	Programa Semanal	PATAGONIA	\$ 699.774,00
16429/2016	ASOCIACION CIVIL RADIO MARIA ARGENTINA	30689793599	Programa Semanal	CENTRO NORTE	\$ 700.000,00
16925/2016	ASOCIACION CIVIL NUESTRA VOZ	30710086784	Programa Semanal	NORESTE	\$ 700.000,00
17155/2016	FUNDACION CORRIENTE POR LOS NIÑOS	30711158770	Programa Semanal	NORESTE	\$ 593.804,00
17038/2016	ASOCIACION CIVIL CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL	30710222483	Programa Semanal	NORESTE	\$ 700.000,00
17031/2016	FUNDACION CINEMAS	30714077534	Programa Semanal	CENTRO NORTE	\$ 595.000,00
17036/2016	FUNDACION CULTURA PARA TODOS	30712279113	Programa Semanal	NOROESTE	\$ 700.000,00

16786/2016	FUNDACION ALTERNATIVA POPULAR EN COMUNICACION SOCIAL	30644966891	Programa Semanal	PATAGONIA	\$ 651.502,00
16417/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO AUTO ROJO LIMITADA	30714754463	Programa Semanal	CENTRO METROPOLITANO	\$ 699.587,00
16941/2016	FUNDACION MEDARDO PANTOJA	30703656834	Programa Semanal	NOROESTE	\$ 700.000,00
16938/2016	COMUNIDADES HUARPES GUAYTAMARI	30694640059	Programa Semanal	NUEVO CUYO	\$ 695.651,00
16415/2016	ASOCIACION CIVIL RUNAKAY KUDAW (NATURALEZA Y TRABAJO) - CULTURA SUSTENTABLE PARA LA INCLUSION SOCIAL	30714010626	Programa Semanal	CENTRO METROPOLITANO	\$ 699.831,00
16937/2016	FUTURA COMUNICACION POPULAR	30709757217	Programa Semanal	CENTRO METROPOLITANO	\$ 608.700,00
81/2017	MARANATHA ASOCIACION CIVIL	30711697701	Programa Semanal	CENTRO NORTE	\$ 671.406,88
17037/2016	FUNDACION PARA EL DESARROLLO	30707796339	Programa Semanal	NOROESTE	\$ 664.898,00
16943/2016	FUNDACION DE DISCAPACITADOS CUIDAR LA VIDA	30693549392	Programa Semanal	PATAGONIA	\$ 700.000,00
16923/2016	ASOCIACION CIVIL CONTENIDOS, GRUPO DE ESTUDIOS DE COMUNICACION	30711533644	Programa Semanal	NORESTE	\$ 699.990,47
72/2017	FUNDACION CONTEXTO LITORAL	30714732710	Programa Semanal	NORESTE	\$ 698.129,00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo Ganadores Programa Semanal - EX-2017-23673751- -APN-SDYME#ENACOM

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

**PROYECTOS SELECCIONADOS DEL FONDO DE FOMENTO  
CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL  
(FOMECA)/LÍNEA 5/2016**

**PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.**

**FORMATO INFORMATIVO DIARIO.**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>FORMATO</b>	<b>REGIÓN</b>	<b>MONTO APROBADO</b>
16944/2016	COMUNIDAD MAPUCHE LOF CHE BUENULEO	30712373152	Informativo Diario	PATAGONIA	\$ 1.600.000,00
16419/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO "MARTIN CASTELLUCCI - TELEVISION COMUNITARIA" LIMITADA	30711640327	Informativo Diario	CENTRO NORTE	\$ 1.557.000,00
16184/2016	ASOCIACION CIVIL TRABAJO, EDUCACION Y CULTURA	30709204005	Informativo Diario	CENTRO METROPOLITANO	\$ 1.598.985,00
16438/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO PPR LIMITADA	30710958846	Informativo Diario	CENTRO METROPOLITANO	\$ 1.600.000,00
16442/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO PARES LIMITADA	30711166358	Informativo Diario	CENTRO METROPOLITANO	\$ 1.600.000,00
16430/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA	30709172375	Informativo Diario	NORESTE	\$ 1.587.143,00
16418/2016	ASOCIACION CIVIL CENTRO DE REHABILITACION Y CAPACITACION SAN MARTIN DE RESIDENTES SALTEÑOS	30709056987	Informativo Diario	CENTRO METROPOLITANO	\$ 1.575.598,00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo Ganadores Informativo Diario - EX-2017-23673751- -APN-SDYME#ENACOM

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

**PROYECTOS INADMISIBLES EN EL FONDO DE FOMENTO  
CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL  
(FOMECA)/LÍNEA 5/2016**

**PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>FORMATO</b>
76/2017	COOPERATIVA DE TRABAJO AL TOQUE LIMITADA	30711948100	Programa Semanal
16946/2016	COMUNIDAD MAPUCHE LOF CHE BUENULEO	30712373152	Spot
16940/2016	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE FUENTES LIMITADA	30590073284	Programa Semanal
16945/2016	COMUNIDAD MAPUCHE LOF CHE BUENULEO	30712373152	Microprograma
16411/2016	INSTITUTO MULTIMEDIA DERHUM ALC DERECHOS HUMANOS PARA AMERICA LATINA Y CARIBE AC	30704742440	Spot
17157/2016	FUNDACION CORRIENTE POR LOS NIÑOS	30711158770	Spot
17035/2016	FUNDACION MUJERES POR MUJERES	30715327232	Microprograma
16939/2016	BIBLIOTECA POPULAR LEOPOLDO LUGONES	30698861866	Programa Semanal
16933/2016	FEDERACION ARGENTINA DE RADIODIFUSORES DE BAJA POTENCIA FARBAPSA	30715370545	Programa Semanal
16422/2016	FUNDACION DEMOLICION CONSTRUCCION	30715131427	Microprograma
16441/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO EL MAIZAL PRODUCCIONES LIMITADA	30714140430	Microprograma

78/2017	COOPERATIVA DE TRABAJO AL TOQUE LIMITADA	30711948100	Microprograma
17034/2016	FUNDACION DEL BICENTENARIO	30709410063	Microprograma
16934/2016	FUNDACION NAPALPI	30715130366	Microprograma
16929/2016	PROTECTORA ASOCIACION CIVIL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	30710920210	Programa Semanal
16924/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCION Y PROGRESO LIMITADA EN FORMACION	33714442479	Programa Semanal
17030/2016	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL JUAN BAUTISTA ALBERDI	30712104798	Programa Semanal
17095/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO LA CHIRUZA LIMITADA	30715166468	Programa Semanal
17098/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO LA CHIRUZA LIMITADA	30715166468	Microprograma
17094/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO LA CHIRUZA LIMITADA	30715166468	Spot
17029/2016	ASOCIACION DE ACTIVIDADES TEATRALES INDEPENDIENTES DE SANTIAGO DEL ESTERO (A.D.A.T.I.S.E.)	30707636013	Programa Semanal
16497/2016	RED DE MUJERES SOLIDARIAS	30708493011	Programa Semanal
16921/2016	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CLORINDA LIMITADA	30545826808	Informativo Diario
16922/2016	COOPERATIVA DE TRABAJO BONDIOLA PRODUCCIONES LIMITADA	30715107690	Microprograma



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo Perdedores - EX-2017-23673751- -APN-SDYME#ENACOM

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

## CONVENIO

### **FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES (FOMECA) / PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES // LÍNEA N° 5/2016**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el día del mes de 2017, entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Sr. Miguel Ángel De Godoy, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el ENACOM, por una parte, y , representado en este acto por , en su carácter de representante legal/apoderado de la entidad beneficiaria, con domicilio legal en la calle de , en adelante el BENEFICIARIO, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, considerando:

Que, con fecha 10 de octubre de 2009 fue sancionada la Ley N° 26.522 que regula los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina, la que en su artículo 97 inciso f) establece que los fondos recaudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos se destinará “el diez por ciento (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios (...)”; y con fecha 31 de agosto de 2010 se aprobó la reglamentación de la mentada normativa mediante el Decreto Reglamentario N° 1225/2010.

Que, con fecha 22 de agosto de 2016 se aprobó mediante Resolución ENACOM N°6673, el Reglamento General del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (en adelante “Reglamento General del FOMECA”).

Que, mediante Resolución ENACOM N° 7455 de fecha 26 de octubre de 2016, se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de subsidios de hasta PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA N° 5/2016 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES en el formato SPOT; hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000)

correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA N° 5/2016 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES en el formato MICROPROGRAMA; hasta PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA N° 5/2016 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES en el formato PROGRAMA SEMANAL; hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000) correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA N° 5/2016 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES en el formato INFORMATIVO DIARIO, y se aprobó el Reglamento Particular correspondiente a la línea en cuestión.

Que la Cláusula SEGUNDA del Reglamento Particular establece que la Línea 5/2016 tiene por objeto fomentar la producción de programas y la producción de contenidos de calidad que aporten a la diversidad, la pluralidad, la construcción de ciudadanía y la inclusión social a través de la federalización de la producción.

Que, con fecha            de            de 201 , el BENEFICIARIO mediante EXPENACOM N°            /201 presentó su Proyecto, en adelante el PROYECTO, para concursar en la Línea 5/2016.

Con fecha    de            de 2017, el Directorio del ENACOM aprobó mediante Resolución ENACOM N°            los proyectos seleccionados por los montos allí indicados.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO.-** El ENACOM otorga al BENEFICIARIO un subsidio por la suma de PESOS            (\$            ), para ser aplicado al PROYECTO aprobado por la Resolución ENACOM N°            , y el BENEFICIARIO presta conformidad con el monto otorgado.

**SEGUNDA. CONTRAPARTE.-** El BENEFICIARIO se obliga a aportar en concepto de contraparte, el CINCO POR CIENTO (5%) / el QUINCE POR CIENTO (15%), según corresponda, del monto total del PROYECTO.

**TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo por las PARTES hasta que subsistan todas las obligaciones a cargo del

BENEFICIARIO, de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento General del FOMECA.

**CUARTA. EJECUCIÓN.-** Los plazos de ejecución del PROYECTO establecidos en el artículo 11 del Reglamento Particular correspondiente a la Línea 5/2016, se computarán a partir de la fecha de recepción del desembolso percibido por el BENEFICIARIO, a excepción del concepto de contraparte establecido en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, el cual a los fines de favorecer la correcta planificación y ejecución del proyecto y al tratarse de una suma de dinero aportada por la entidad, la misma podrá ejecutarlo a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de aprobación de los proyectos seleccionados.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-** El BENEFICIARIO durante la ejecución del PROYECTO, deberá respetar y dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento General del FOMECA y el Reglamento Particular correspondiente a la Línea 5/2016.

Sin perjuicio de lo allí previsto y de lo establecido en el presente Convenio, el BENEFICIARIO se obliga a: a) ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO aprobado y aplicar los recursos, propios y del subsidio, a los destinos previstos y en los plazos indicados en el respectivo Reglamento Particular, salvo que se acreditasen fehacientemente circunstancias que impidiesen atender de esa manera el PROYECTO aprobado; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del PROYECTO de acuerdo a lo establecido en el Formulario de Rendición; c) conservar la documentación de respaldo de las erogaciones destinadas a la ejecución del PROYECTO, durante los tres primeros años posteriores al desembolso; d) presentar al ENACOM la rendición de gastos en el plazo y de conformidad a lo previsto en el Reglamento General y Particular correspondiente a la Línea 5/2016 del FOMECA; e) comunicar fehacientemente al ENACOM cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del PROYECTO, alterar el cumplimiento del presente Convenio, o cualquier otra circunstancia relativa a su ejecución; f) presentar, a requerimiento del ENACOM, toda la información vinculada al PROYECTO, así como también recibir inspecciones, exhibir instalaciones y/o cosas y prestar colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

**SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL BENEFICIARIO.-** Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del BENEFICIARIO, el presente Convenio será pasible de rescisión unilateral, total o

parcial, con el alcance establecido en el artículo 31 del Reglamento General del FOMECA.

**SÉPTIMA. INDEMNIDAD.-** El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al ENACOM por todos los actos, hechos u omisiones que generen cualquier tipo de reclamo, por parte de terceros, como consecuencia de su actuar negligente bajo las obligaciones previstas en el presente Convenio y la normativa aplicable.

**OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.-** EL BENEFICIARIO asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en el presente Convenio, que éstas se ejecutan con subsidio del ENACOM y del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA). El ENACOM podrá requerir al BENEFICIARIO su acreditación en cualquier momento mientras rige el presente Convenio.

**NOVENA. CESIÓN.-** El BENEFICIARIO no podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente, por cualquier título a terceros, los derechos y obligaciones inherentes al presente Convenio.

**DÉCIMA. DOMICILIOS.-** Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas por escrito y de forma fehaciente, dirigidas a los firmantes, durante la vigencia del presente Convenio.

**DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN.-** Para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, las PARTES se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los                    días del mes de de 2017.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo Modelo de Convenio

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.